

CIRCULAR N° 1402

VISTOS: Las facultades que confiere la Ley a esta Superintendencia, se imparten las siguientes instrucciones de cumplimiento obligatorio para todas las Administradoras de Fondos de Pensiones.

REF.: REGULA LA CUSTODIA DE LOS BONOS DE RECONOCIMIENTO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4° TRANSITORIO DEL DECRETO LEY N° 3.500, DE 1980. MODIFICA LA CIRCULAR N° 1373.

1. Modificase el Capítulo II de la siguiente forma.

Reemplázase en la letra c. del el punto 1, la letra c. del Capítulo II, de la Custodia Local en la Administradora, el párrafo que viene a continuación de la expresión “6.: *Recepción desde otra Administradora*”, por el siguiente:

“Tipo de Fondo en el que corresponde registrar el Bono de Reconocimiento. Si el saldo de la cuenta de capitalización individual cotizaciones obligatorias, en adelante CCICO, se encuentra distribuido en dos tipos de Fondo, por opción del afiliado, el Bono de Reconocimiento deberá registrarse en el Tipo de Fondo de mayor saldo en pesos una vez realizada dicha operación o en el de menor riesgo relativo en caso de coincidencia de saldos. Por el contrario, si la distribución en dos tipos de Fondos es resultado de la asignación por tramo etario, el Bono deberá registrarse en el tipo de Fondo correspondiente al grupo etario del afiliado.”

2. Modifícase el Capítulo III de la siguiente forma.

a. Reemplázase el punto 2 de la letra h. del Capítulo III, por el siguiente:

“Tratándose de Bonos de Reconocimiento recibidos desde otra Administradora, la AFP deberá depositarlos en su custodia local y registrarlos en su registro Computacional de Bonos, el mismo día que los reciba. Asimismo, dentro de los 10 días hábiles siguientes al del depósito e ingreso a su custodia local, la Administradora rebajará el instrumento de su Registro Computacional de Bonos, lo depositará en la empresa de depósito y custodia de valores, informándole a ésta su ingreso a través de una comunicación electrónica. Las operaciones de ingreso y retiro, deberán actualizarse en ambas custodias. Tratándose de la custodia local, la actualización deberá efectuarse el mismo día en que se efectúe el ingreso o retiro. En el caso de la custodia centralizada, la actualización deberá efectuarse por parte de la empresa de depósito y custodia de valores, dentro de los dos días hábiles siguientes al del depósito o el retiro del documento Bono de Reconocimiento.”

b. Reemplázase la letra n. del punto 4, del Capítulo III, por la siguiente:

“Si no existiere otro trámite pendiente para el mismo documento, a más tardar en un plazo de 10 días hábiles contado desde el día en que recibido el documento desde el instituto emisor, la Administradora lo rebajará de su Registro Computacional de Bonos y los depositará en la empresa de depósito y custodia de valores, informándole a ésta su ingreso a través de una comunicación electrónica.”

c. Reemplázase la letra e del punto 6 del Capítulo III, por la siguiente:

“Dentro de los 10 días hábiles siguientes a aquel en que se suscribió el formulario señalado en la letra a. anterior, la Administradora deberá inscribir el documento Bono de Reconocimiento en alguna de las Bolsas de Comercio del país para efectuar la oferta pública del mismo. A más tardar el día hábil siguiente de efectuada tal inscripción, informará este hecho a la empresa de depósito y custodia de valores mediante una comunicación electrónica, denominada *Constancia de retiro e inscripción en Bolsa*,

definida en las Especificaciones Técnicas, empresa que, a su vez, actualizará la información de la Base de Datos.

d. Reemplázase la letra h del punto 6 del Capítulo III, por la siguiente:

“h. La tasa máxima mencionada en el párrafo anterior, se determinará de acuerdo a lo siguiente:

1. Bonos de Reconocimiento con vencimiento a uno o más años.

La Tir máxima para la venta de un Bono de Reconocimiento de un afiliado en el día t, corresponderá a la TIR promedio ponderada de las tasas de transacciones válidas de los Bonos de Reconocimiento, vigente para el día t-1, pertenecientes a la misma categoría de valoración, de acuerdo a lo establecido en la Circular N° 1.216 o aquella que la modifique o reemplace, más 25 puntos base.

Si no existiera Tir de transacción asociada a la categoría del Bono de Reconocimiento del afiliado para el día t-1, la Tir máxima corresponderá al promedio ponderado de las tasas de transacciones válidas de los Bonos de Reconocimiento de las categorías de valoración adyacentes, más 25 puntos base. Si no se puede determinar una tasa de valoración promedio ponderada de los Bonos de Reconocimiento para el día t-1, se utilizará como referencia, para fijar la tasa máxima, la Tir de transacción de la categoría del día t-2 más 25 puntos base. Este proceso se repetirá sucesivamente para los días anteriores hasta un límite de 10 días hábiles. Si no se puede encontrar una Tir de transacción para la categoría el día t-10, entonces la Tir de valoración corresponderá a aquella de la categoría adyacente más próxima hasta un máximo de dos categorías, que se haya transado el día t-1 y de no encontrarse para este día se repite el proceso hasta el día t-10. Si aún no es posible encontrar una Tir de transacción para la categoría del Bono de Reconocimiento del afiliado, entonces se utilizará la Tir de valoración de la categoría, calculada en la fecha del último ajuste de precios vigente.

La tasa de interés de valoración promedio ponderada, se determinará mediante interpolación de las tasas de interés de transacción promedio ponderada de las categorías adyacentes, con la siguiente fórmula:

$$Tir_{Ajustada}_{categ. j} = Tir_{categ. anter.} \times P_i + Tir_{categ. poster.} \times (1 - P_i)$$

Donde:

$Tir_{categ. anterior}$: Tir de transacción promedio ponderada de la categoría anterior más cercana a la categoría que se quiere valorar, que se haya transado el día del ajuste.

$Tir_{categ. posterior}$: Tir de transacción promedio ponderada de la categoría posterior más cercana a la categoría que se quiere valorar, que se haya transado el día del ajuste.

P_i : Ponderador de la categoría i , anterior. $P_i = \frac{X - Y_i}{X}$

X : Suma del número de categorías que se encuentren entre las categorías anterior y posterior más cercanas a la categoría a valorar.

Y_i : Número de categorías que se encuentren entre la categoría i anterior y la categoría que se desea valorar.

i : Categoría anterior que se utilizará en la valorización.

2. Bonos de Reconocimiento con vencimiento inferior a un año

La tasa de interés máxima para la venta de un Bono de Reconocimiento de un afiliado en el día t , se fijará de acuerdo a la tasa promedio ponderada de las transacciones válidas de los Bonos de Reconocimiento que venzan en el mismo mes y año calendario, calculada por la Superintendencia el día $t-1$, más 25 puntos base.

Si no existe una tasa de transacción promedio ponderada de la categoría correspondiente para el día $t-1$ para Bonos de Reconocimiento que venzan el mismo mes y año calendario, se utilizará como tasa de interés máxima la tasa de transacción promedio ponderada de aquellos Bonos de Reconocimiento que venzan en el mes anterior y en el mes siguiente más cercanos al vencimiento del Bono de Reconocimiento del afiliado, hasta un máximo de un año de plazo al vencimiento, calculada en conformidad al método descrito en el número 1 anterior, más 25 puntos base.

Si no se encuentran tasas de transacción promedio ponderadas para los meses adyacentes hasta un año, la tasa de interés máxima corresponderá a la tasa de interés de la categoría de Bonos de Reconocimiento inmediatamente superior, más 25 puntos base.

Si no se puede determinar una tasa de interés en el día $t-1$ para fijar la tasa máxima, se recurrirá a las tasas de transacción promedio ponderadas del día precedente y así sucesivamente, repitiendo en cada caso la metodología descrita para los días anteriores hasta un máximo de 10 días hábiles.

En caso de no encontrar una Tir de valoración para la categoría el día $t-10$, para fijar la tasa máxima se utilizará la Tir de valoración de la categoría inmediatamente superior, calculada en la fecha del último ajuste de precios vigente.

La determinación de la tasa de interés máxima, vigente para el día t , será efectuada y transmitida a las Administradoras diariamente por esta Superintendencia el día $t-1$.

Las categorías de valoración mensuales para los BRP con vencimientos menores a un año serán las siguientes:

Categoría	Mes Correspondiente
ZA	Corresponderá al mes (m) en que se está informando la TIR máxima, para los BRP con vencimientos en este mes.
ZB	mes m+1
ZC	mes m+2
ZD	mes m+3
ZE	mes m+4
ZF	mes m+5
ZG	mes m+6
ZH	mes m+7
ZI	mes m+8
ZJ	mes m+9
ZK	mes m+10
ZL	mes m+11
ZM	mes m+12, límite en categoría AB o 366 días

3. Modificase el Capítulo V de la siguiente forma

a. Reemplázase la letra c. del punto 2 del Capítulo V, por la siguiente:

Una vez creado este Registro, las Administradoras deberán incorporar la información en la Base de Datos de la empresa de depósito y custodia de valores, según lo indicado en la letra b, del Anexo I de la presente Circular, mediante una *Constancia de Bono Extraviado*, definida en las Especificaciones Técnicas, la cual deberá estar disponible en una nueva consulta en el Depósito Central de Valores y accesible por todas las Administradoras.

4. Modificase el Anexo I, en la siguiente forma:

a. Reemplázase el número 5, del Anexo I., por el siguiente:

“La Administradora que registre vigente la afiliación del trabajador y la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones, tendrán acceso en línea a la información contenida en la Base de Datos de la custodia centralizada. Respecto de los afiliados traspasados, la Administradora antigua tendrá acceso a consultar sólo el trámite de traspaso.

b. Reemplázase la tabla contenida en la letra a. del número 6 del Anexo I por la siguiente:

Campo	Picture	Contenido
Cédula nacional de identidad	9(09)	
DV cédula nacional de identidad	X(01)	

Apellido paterno	X(15)	
Apellido materno	X(15)	
Nombres	X(20)	
Fecha de nacimiento	9(08)	AAAAMMDD
Fecha de afiliación al sistema	9(08)	AAAAMMDD
Sexo	X(01)	M: Masculino; F: Femenino
Fecha en que se creó el registro de afiliación en custodia centralizada	9(08)	AAAAMMDD
Administradora que creó el registro de afiliación en la custodia centralizada	9(05)	(1)
Administradora afiliación vigente	9(05)	(1)
Administradora afiliación anterior	9(05)	(1)

c. Reemplázase la tabla contenida la letra b. del número 6 del Anexo I por la siguiente:

Campo	Picture	Contenido
Número de solicitud de emisión del Bono, código Administradora	9(05)	
Número de solicitud de emisión del Bono, folio Administradora	9(06)	
Número de solicitud de emisión del Bono, DV Administradora	X(01)	
Fecha de ingreso del Bono a la Custodia	9(08)	AAAAMMDD
Administradora que ingresó el Bono a la Custodia	9(05)	Según códigos definidos en la Información del Afiliado
Condición de materialidad	X(01)	M: Material; D: Desmaterial (1)
Fecha de egreso del Bono de la Custodia	9(08)	AAAAMMDD
Administradora que retiró el Bono de la Custodia	9(05)	Según códigos definidos en la Información del Afiliado
Causal del retiro del Bono de la Custodia	9(01)	(2)
Condición de extravío	9(01)	1: Extraviado; 2: No extraviado; Extraviado sin publicar.
Fecha de la publicación del Bono extraviado	9(08)	AAAAMMDD
Tipo de Bono	9(02)	(3)
Emisor del Bono	9(05)	(4)
Número de Registro	X(12)	Número y dígito verificador
Número del documento	X(10)	Nº de Bono y dígito verificador
Código bursátil	X(10)	Código bursátil

Monto nominal	9(12)	Monto nominal
Valor actualizado del Bono en pesos	9(12)	Según fórmula indicada en el número 14, del Capítulo IX, número 14
Caja de previsión última cotización	9(02)	(5)
Fecha de emisión	9(06)	AAAAMM
Fecha de vencimiento	9(08)	AAAAMMDD
Tipo Formato	9(01)	1: Formato antiguo; 2: Formato valorado
Tipo formulario según Antecedente Bono (ABR)	X(01)	(6)
Alternativa de cálculo, según ABR	9(01)	(7)
Monto de Indemnización, según AB	9(10)v99	
Tiempo total cotizado, según AB	9(02)v99	
Cajas de imposición, según AB	9(02)	
Años/fracción de imposiciones, según AB	9(02)v99	
Remuneraciones, valor, según AB	9(06)v99	
Remuneraciones, período, según AB	9(06)	AAAAMM
Código de Diferenciación, según AB	X(01)	E : Emitido; L: Liquidado
Condición de Visación	X(02)	VI:Visado; NV: No visado
Código de estado del Bono	9(02)	(8)
Fecha de notificación del Bono al afiliado	9(08)	AAAAMMDD
Número de folio de correo certificado enviado para notificar el Bono al afiliado	9(10)	
Precio inscripción Bono en Bolsa, en pesos	9(12)	
Precio inscripción Bono en Bolsa, en U.F.	9(12)V9(02)	
Precio inscripción Bono en Bolsa, como % valor par	9(03)V9(02)	
TIR de la inscripción	9(03)V9(02)	
Precio mínimo de inscripción del Bono en Bolsa para cumplir el requisito, en pesos.	9(12)	
Precio mínimo de inscripción del Bono en Bolsa para cumplir el requisito, en U.F.	9(12)V9(02)	
Precio mínimo de inscripción del Bono en Bolsa para cumplir el requisito, como % valor par	9(03)V9(02)	
Precio mínimo de inscripción del Bono en Bolsa fijado por el afiliado, en pesos	9(12)	
Precio mínimo de inscripción del Bono en Bolsa fijado por el afiliado, en U.F.	9(12)V9(02)	
Precio mínimo de inscripción del Bono en Bolsa fijado por el afiliado, como % valor par	9(03)V9(02)	
Bolsa en que se inscribió el Bono	X(20)	
RUT y DV del corredor a través del cual se efectuó la transacción	9(10)	
RUT y DV del inversionista que adquirió el	9(10)	

Bono en la transacción		
Fecha en que se transó el Bono	9(08)	AAAAMMDD
Valor del Bono transado, en pesos	9(12)	
Valor del Bono transado, en U.F.	9(12)V9(02)	
Valor del Bono transado, como % del valor par	9(03)V9(02)	
TIR de la transacción	9(03)V9(02)	
Signo de la TIR de la transacción	X(01)	+ o -
RUT y DV de la Cía. De Seguros a la que se cedió el Bono	9(10)	
Fecha en que se cedió el Bono	9(08)	AAAAMMDD
Valor del Bono cedido, en U.F.	9(12)V9(02)	
Valor del Bono cedido, como % del valor par	9(03)V9(02)	
TIR de la cesión	9(03)V9(02)	
Fecha en que se liquidó el Bono	9(08)	AAAAMMDD
Monto de los intereses del Bono liquidado, en pesos	9(12)	
Monto de los reajustes del Bono liquidado, en pesos	9(12)	
Monto total del Bono liquidado, en pesos	9(12)	
Fecha en que se reliquidó el Bono	9(08)	AAAAMMDD
Monto de los intereses del Bono reliquidado, en pesos	9(12)	
Monto de los reajustes del Bono reliquidado, en pesos	9(12)	
Monto total del Bono reliquidado, en pesos, en pesos	9(12)	

Descripción de códigos:

- (1) Este campo debe ser actualizado diariamente en función de si el valor nominal del Bono es mayor que cero, se encuentra o no en custodia material en la empresa de depósito y custodia de valores.
- (2) Causal del retiro del Bono de la Custodia de la custodia centralizada.
 - 1: Para iniciar un tipo de trámite ante el Instituto Emisor: Liquidación; cobro anticipado; corrección en virtud del artículo 5° transitorio de la Ley 18.646; reclamo o visación.
 - 2: Para devolverlo al Instituto Emisor por Desafiliación (Ley 18.225)
 - 3: Para devolverlo al Instituto Emisor, por dejarse sin efecto la incorporación
 - 4: Para devolverlo al Instituto Emisor, por pensión no contributiva de afiliado exonerado.
 - 5: Para inscribirlo en alguna de las Bolsas de Valores del país.
 - 6: Para entregarlo a alguna Compañía de Seguros
- (3) Tipo de Bono
 - 27: Bono de Reconocimiento Original o Madre
 - 28: Complemento del Bono de Reconocimiento Original

- 61: Bono de Reconocimiento con cotizaciones después de marzo de 1990, de afiliado con pensión no contributiva.
- 41: Bono de Reconocimiento Adicional del Bono Original
- 42: Bono de Reconocimiento de Exonerado Político
- 43: Bono de Reconocimiento Adicional de Exonerado Político

d. Reemplázase la tabla contenida en la letra c. del número 6 del Anexo I por la siguiente:

Campo	Picture	Contenido
Tipo de trámite del documento	9(03)	(1)
Caja de tramitación	9(05)	(2)
Número de guía de despacho	9(06)	Correlativo numérico de cada AFP
Fecha de inicio del trámite	9(08)	AAAAMMDD (3)
Causal que origina el trámite	9(02)	(4)
Administradora que inicia el trámite	9(05)	Según códigos definidos en la Información del Afiliado
Fecha de término del trámite	9(08)	AAAAMMDD (5)
Administradora donde se terminó el trámite	9(05)	Según códigos definidos en la Información del Afiliado
Estado del trámite	9(01)	(6)
Causal de rechazo del trámite	9(01)	(7)
Glosa de rechazo del trámite	X(50)	Glosa variable

La Base de Datos deberá registrar la información de todos los trámites recaídos en un Bono de Reconocimiento. Por cada documento, sólo podrá existir un trámite activo para un mismo tipo de trámite.

Descripción de códigos:

(1) Tipo de trámite del documento

- 001: Emisión.
- 002: Corrección
- 003: Reclamo
- 004: Visación
- 005: Liquidación
- 006: Cesión
- 007: Transacción
- 008: Cobro Anticipado.
- 009: Traspaso de Afiliado.
- 010: Modificación de afiliado.
- 011: Desafiliación
- 012: Notificación al afiliado.
- 013: Devolución de DBR al Emisor
- 014: Depósito de BR.

015: Inactivación del afiliado
016: Modificación de Datos
017: Anulación de transacción.
018: Reemisión por extravío.
019: Depósito de ABR.

Cada trámite tiene sus propias causales de inicio de trámite, las cuales no son excluyentes.

5. Modifícase el Capítulo VIII., en la siguiente forma

Reemplázase la letra a. del Capítulo VIII, por la siguiente:

“Las normas contenidas en los capítulos I al V de la presente Circular, entrarán en vigencia el día 1 de marzo de 2007”

6. VIGENCIA

Esta norma entra en vigencia a contar de esta fecha.

SOLANGE M. BERSTEIN JÁUREGUI
Superintendente de Administradoras
de Fondos de Pensiones

Santiago, 13 de octubre del 2006.